

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

2599 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 19 de abril de 2010, del Director, por la que se rectifica la Resolución de 16 de marzo de 2010, del Director, que modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.*

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, relativo a la aprobación de la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.

Detectado error material en la parte dispositiva del texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, relativo a la referencia incorrecta a la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de ayudas en la forma de préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información, así como el plazo para la realización de los proyectos subvencionables.

Visto el Informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción de la Investigación y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única: de conformidad con lo previsto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, vista la propuesta elevada por el Jefe de Sección de Promoción de la Investigación relativa a la corrección de errores de tipo material, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material contenido en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de marzo de 2010, del Director de la

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado en los siguientes términos:

Primero.- Modificar el Resuelvo segundo de la Resolución de 30 de diciembre de 2009, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de ayudas en la forma de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado como sigue:

Segundo: para la convocatoria de 2009, el plazo de presentación de solicitudes será de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. El plazo máximo de resolución será de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser notificada en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artº. 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Rectificar el error material contenido en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de marzo de 2010, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado en los siguientes términos:

Segundo.- Modificar el Resuelvo Tercero de la Resolución de 30 de diciembre de 2009, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de ayudas en la forma de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado como sigue:

Tercero: para la presente convocatoria, las actuaciones que se podrán financiar deberán ser realizadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de diciembre de 2011.

Tercero.- Rectificar el error material contenido en el apartado tercero de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de marzo de 2010, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y So-

ciudad de la Información, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado en los siguientes términos:

Tercero.- Rectificar el error material contenido en el apartado quinto de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto.- Para la presente convocatoria el instrumento financiero de apoyo a los proyectos será el préstamo reembolsable (interés 0% y tres años de carencia) por un importe máximo del 75% del presupuesto total aprobado del proyecto. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud y deberán finalizar el 31 de diciembre de 2011.

Las condiciones del préstamo reembolsable para la presente convocatoria serán:

- Importe máximo: hasta el 75% del coste financiable de los proyectos.
- Plazo máximo de amortización: hasta 15 años, modulable en la respectiva resolución de concesión, atendiendo a la naturaleza y las características de la propuesta presentada.
- Tipo de interés: 0%.
- Sin comisiones, ni gastos. Excepto aquellos gastos o impuestos que se pudieran generar por la formalización de la operación del préstamo reembolsable o su garantía.

- Tendrán un plazo máximo de carencia total de tres años desde la fecha fijada en la resolución de concesión.

- Amortización lineal desde el cuarto año al decimoquinto.

- Garantías para el abono del préstamo: se podrá exigir la presentación de garantías financieras salvo en aquellos proyectos que determine el Director de la ACIISI, a propuesta razonada de la Comisión de Evaluación, en función de la complejidad técnica y la importancia económica del proyecto, en cuyo caso será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente, o en su caso, entidad colaboradora, y así se indique en la correspondiente resolución de concesión.

Estas garantías podrán constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca según lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como con hipotecas, prenda sobre un bien mueble o mobiliario, etc.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá amortizar anticipadamente las cantidades correspondientes, desde el primer momento, en la forma y condiciones que se disponga en las presentes bases.

La cuantía de los préstamos para la presente convocatoria es la siguiente:

- Importe mínimo de financiación por proyecto y beneficiario: 22.500 euros. Presupuesto mínimo del proyecto: 30.000 euros.

- Importe máximo de financiación: 300.000 euros por proyecto y beneficiario.

La Comisión de evaluación prevista en la indicada Base Específica Octava podrá reducir el importe máximo de financiación hasta los 100.000,00 euros en función de las solicitudes recibidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2010.- El Director, Juan Ruiz Alzola.